OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

TRASLADO MEDIANTE FIJACION EN LISTA

RADICADO:	**17001400300520160021800**
PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**AGUSTIN - BETANCUR JUSTINO**
NIT/CEDULA:	**1087554477**
DEMANDADOS:	**ARIEL - HURTADO CALDERON**
NIT/CEDULA:	**10284833**
FECHA ESCRITO:	**OCTUBRE 23 DE 2023**
TRASLADO :	**TRES (3) DIAS ART. 319 Y 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. NOVIEMBRE 3 - 7 Y 8 DE 2.023 RECURSO DE REPÓSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL DESPACHO COMISORIO 23-109**

A LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO SE LE CORRE TRASLADO DEL ANTERIOR ESCRITO PRESENTADO POR EL APODERADO DEL OPOSITOR EL ABOGADO SANTIAGO LOPEZ MARTINEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA RECURSO DE REPÓSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL DESPACHO COMISORIO 23-109

FECHA FIJACION: 2023-11-02 HORA: 7:30 a.m.

NANCY DAHIANA RINCON ARREDONDO

Secretaria

66916 Fecha Registro: 2023-11-01

Firmado Por:

Nancy Dahiana Rincon Arredondo

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c7caf9919ef11454906c7609b2d01101294bc3b5761d0063ad64c3d077c5337**
Documento generado en 01/11/2023 02:05:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Manizales – Caldas, 23 de oct. de 2023

SEÑOR (A)
JUZGADO 2 MUNICIPAL CIVIL DE EJECUCION
E.S.D

DEMANDANTE: **AGUSTIN BETANCUR JUSTINO**
DEMANDADO: **ARIEL HURTADO CALDERON (Q.E.P.D)**
REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
RADICADO: **17001400300520160021800**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL RECHAZO DE PLANO A LA OPOSICIÓN PRESENTADA**

SANTIAGO LÓPEZ MARTÍNEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.053.844.534 de Manizales y Tarjeta Profesional No. 308.624 del C. S de la J, obrando como apoderado de la señora **ROSA ELVIRA HURTADO DE MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.275.405 de Manizales, domiciliada en la ciudad de Manizales - Caldas, dentro del término legal llego ante su Despacho con el fin de interponer y sustentar recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del comisorio 23-109 realizado por la INSPECCIÓN QUINTA URBANA DE POLICÍA realizado el 19 de octubre de 2023, por considerarla no acorte con las disposiciones legales:

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO

1. El pasado 19 de octubre de 2023 a las 8:30 am, se celebró la diligencia de entrega ordenada por su Despacho y realizada por el INSPECTOR QUINTO DE POLICÍA.

2. Cuando el inspector dio apertura a la diligencia, se le informó por el suscrito que se presentaría oposición a la diligencia conforme el artículo 309 del Código General Del Proceso, en razón a que mi poderdante es poseedora y cumple con todo lo que establece el artículo citado para que fuese oponible la oposición.

3. El señor inspector manifestó que no podía aceptar la oposición en por cuanto en el comisorio se ordenó y advirtió que no podía aceptar oposición alguna, es así como se le preguntó si entonces rechazaba de plano la oposición presentada y manifestó que sí.

4. Por lo anterior, se le indicó que conforme al artículo 321 numeral 5 del código general del proceso, se presentaba recurso de reposición en subsidio de apelación sustentando en que mi poderdante al ser una tercera y poseedora del inmueble,

cumple con todos los requisitos establecidos por la Ley para presentar la oposición a la entrega del inmueble.

5. Seguidamente, el señor Inspector manifestó que no podía resolver el recurso y que este se debía presentar ante el Despacho, a lo cual se le indicó que conforme el artículo 40 del Código general del proceso, el comisionado tendría las mismas facultades del comitente, inclusive las de resolver reposiciones y conceder apelaciones, sin embargo, insistió en que no podía resolver el recurso y que este debía presentarse en el Juzgado, de ello se dejó constancia en el documento comisorio.

PETICIONES

1. Se sirva revocar el comisorio No. 23-109 de fecha 19 de octubre de 2023, mediante la cual se ordenó la entrega del inmueble situado en la calle 52B No. 8C -55 de la urbanización el porvenir el Municipio de Manizales, y consecuentemente, conforme al artículo 309 del Código general del proceso, se le de apertura al incidente de oposición y permitan la presentación de pruebas sumarias por parte de la señora ROSA ELVIRA HURTADO DE MUÑOZ para demostrar los hechos constitutivos de posesión material del inmueble que suman más de 5 años ininterrumpidos, teniendo en cuenta que ella cumple con todos los requisitos establecidos por el numeral segundo de ese artículo y es una persona de especial protección constitucional, ya que es adulto mayor.

2. En caso de que el recurso de reposición interpuesto como principal sea resulto desfavorablemente, desde este momento interpongo como subsidiario el de apelación, a fin de que sea el superior jerárquico quien lo desate por competencia.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado
Dirección: Calle 21 No. 22-31 ED Zuluaga OF 209 de Manizales – Caldas
Celular: 3104341260
Correo: samlonez@hotmail.com

Del señor Juez,
Respetuosamente;

Santiago L.M
SANTIAGO LÓPEZ MARTÍNEZ
CC. 1.053.844.534 DE MANIZALES
T.P. 308.624 DEL C.S DE LA JUDICATURA